

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio
AVISO

REF.:

Radicado: Tutela 110012215000202000098 00
Procedencia: Secretaría General – Tribunal de Bogotá / Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante: LUIS FERNANDO CASAS CASTILLO / GLORIA MERCEDES MAFLA GARCÍA
Abogado: Álvaro Fredy Ordoñez Sánchez
Accionados: Fiscalía 2 de Delegada ante la Sala Extinción de Dominio / Sociedad de Activos Especiales SAS

Aviso convocando a los interesados en los radicados 1665 ED de la Fiscalía 2 de Extinción Dominio y 760013120001201900035 del Juzgado de Extinción de Dominio de Cali, para que si lo estiman, concurren a esta tutela a efectos de que intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, los interesados cuentan con el término de un (1) día a partir de la fijación del aviso. El tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

“ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ allega demanda de tutela a nombre de LUIS FERNANDO CASAS CASTILLO y GLORIA MERCEDES MAFLA GARCÍA quienes tienen intereses en bienes vinculados al sumario 1665 ED, hoy causa 760013120001201900035 que cursa en el Juzgado de Extinción de Dominio de Cali. Se demanda a las Fiscalías 2 de Extinción de Dominio; Fiscalía 2ª Delegada ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá y a la Sociedad de Activos Especiales SAS por la presunta vulneración a los derechos a un debido proceso, acceso a la administración de justicia, propiedad privada, dignidad humana y vivienda.

Se solicita que como medida previa se suspendan los efectos de unas determinaciones adoptadas por la Fiscalía 2ª Delegada ante el Tribunal, el 25 de febrero de 2019, y 055 de 22 de enero de 2019, relacionada con la autorización de la enajenación temprana de un bien. Dicha pretensión troca con el fondo de la tutela y por tanto, aunque se alegue con el tamiz de la orden urgente, será desatada en el momento de adoptar la determinación de fondo por no cumplir con las precisiones del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Dicho esto, se dispone: i.) reconocer personería a ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ como apoderado de LUIS FERNANDO CASAS CASTILLO y GLORIA MERCEDES MAFLA GARCÍA, según los términos del poder obrante; ii.) DENEGAR la medida previa invocada; iii.) AVOCAR el conocimiento de la presente acción de amparo; iv.) en consecuencia se ordena NOTIFICAR de su curso allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalía 2 de Extinción de Dominio; Fiscalía 2 Delegada ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá; Juzgado de Extinción de Dominio de Cali y Sociedad de Activos Especiales SAS -SAE-; v.) La Fiscalía 2 de Extinción de Dominio y, el Juzgado de Extinción de Dominio de Cali informará con destino a esta tutela si los accionantes se opusieron a la impugnación presentada por el Ministerio Público en contra de la resolución de primera instancia de 17 de octubre de 2014. vi.) los accionados cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre la demanda; vi.) FÍJESE en la página de internet de la Rama Judicial aviso convocando a los interesados en el sumario 1665 ED, hoy causa 760013120001201900035 01 de conocimiento de la Fiscalía 2 de Extinción de Dominio y del Juzgado de Extinción de Dominio de Cali, para que si es de su interés intervengan en la acción, para lo cual cuentan con idéntico término al relacionado con los aquí vinculados.”

Sin más particular,

MARÍA ALEJANDRA PÁEZ MARROQUÍN
ESCRIBIENTE